



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
2015, "Año de Julián Carrillo Trujillo"

AÑO XCVIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 18 DE ABRIL DE 2015
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

S U M A R I O

Poder Legislativo del Estado.

Decreto 983.- Se Adicionan artículos tercero y cuarto transitorios al Decreto Legislativo 885, relativo a la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación del Servicio Público del Organismo Operador de Agua de Villa de Reyes, S.L.P.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

Directorio



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado de
San Luis Potosí

Lic. José Eduardo González Sierra
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación.**

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Guerrero No. 865
Centro Histórico
CP 78000
Tel. (444)812 36 20
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Publicación Periódica
Registro 0460494
Características 118112803
Autorizado por SEPOMEX

Poder Legislativo del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 983

La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Declara

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Consientes de apoyar en todo momento la economía familiar de todos los habitantes de San Luis Potosí, y además de que los deudores de agua potable con los que cuenta el organismo operador de agua del municipio de Villa de Reyes, puedan gozar de mayor tiempo para regularizar su adeudo dará solución a la problemática más allá que incrementara los ingresos del propio organismo, lo cual repercutirá directamente en la calidad de la prestación del servicio que brinda.

Bajo este contexto surge la necesidad de implementar programas socialmente sensibles que coadyuven a la regularización de adeudos, el incremento de los ingresos y que además fomenten la cultura de pago.

Por lo anterior, los usuarios que acudan a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2015, oficiosamente gozarán de los beneficios de, caducidad, y prescripción a que se refieren los artículos, 37 y 38, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

Y además los usuarios de servicio de agua potable que regularicen sus adeudos puedan otorgarse un ajuste de disminución del 50% en el mes de abril; 40% en el mes de mayo; y 30% en el mes de junio del presente año.

Estos beneficios se podrán aplicar siempre y cuando el adeudo no derive de errores en la facturación consistentes en; lectura errónea, falla del medidor, predio sin toma, tarifa mal aplicada y cargos improcedentes, incremento de consumo de un bimestre a otro sin explicación lógica, inconsistencias en la toma de lectura que presentan de manera incongruente altos consumos, y en caso de que se detecten estos errores previo a otorgar el ajuste de disminución se realice el ajuste a la facturación correspondiente.

ÚNICO. Se **ADICIONA** artículos tercero y cuarto transitorios al Decreto 885, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre del año 2014, relativo a la Ley de Cuotas y Tarifas para la prestación de Servicio Público del Organismo Operador de Agua de Villa de Reyes.

...

...

TERCERO. Durante el ejercicio fiscal 2015 los usuarios que acudan a regularizar sus adeudos, oficiosamente gozarán de los beneficios de, caducidad, y prescripción a que se refieren los artículos, 37 y 38, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Los adeudos que no estén sujetos a los beneficios a que se refiere el Transitorio Tercero podrán otorgarse un ajuste de disminución del 50% en el mes de abril, 40% en el mes mayo y 30% en el mes de junio, por lo que el organismo previamente se cerciorara que el cálculo del adeudo no derive por errores en la facturación consistentes en:

- a) lectura errónea
- b) falla del medidor

- c) predio sin toma
- d) tarifa mal aplicada y cargos improcedentes
- e) incremento de consumo de un bimestre a otro sin explicación lógica
- f) inconsistencias en la toma de lectura que presentan de manera incongruente altos consumos

De encontrar errores en la facturación, previa la celebración del convenio el organismo deberá efectuar un ajuste a la facturación.

Dicho beneficio será aplicado de oficio cuando el usuario se presente al organismo a regularizar su adeudo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los ajustes de disminuciones que se establecen en este decreto, deberán ser publicadas en los medios locales de información del Municipio de San Luis Potosí y a la vista de las personas usuarias, en las Oficinas del Organismo Operador.

TERCERO Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el treinta de marzo de dos mil quince.

Diputado Presidente, Crisógono Sánchez Lara; Diputado Primer Secretario, José Francisco Martínez Ibarra; Diputada Segunda Secretaría, Marianela Villanueva Ponce. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los seis días del mes de abril del año dos mil quince.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. José Eduardo González Sierra
(Rúbrica)